

**CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA
PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EL CENTRO CIVICO Y
COMERCIAL DE LIMA"**

ACTA DE CIERRE

En la ciudad de Lima, siendo las 4:00 p.m. del día 29 de Octubre de dos mil siete, en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en Av. Paseo de la República 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, se instaló el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, debidamente representado por el Sr. José Chueca, Presidente del Comité, con la participación del señor John Schuler Rauch, Jefe de Proyecto en Asuntos Turísticos, y del señor Notario de Lima, Doctor Jaime Tuccio Valverde, quien certificará el acto; con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones previstas para la Fecha de Cierre y la suscripción del Contrato de Usufructo, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases del Concurso Público convocado en el marco del proceso de promoción de la inversión privada en el "Centro Cívico y Comercial de Lima".

Contando con la presencia del Sr. Jose Luis Chirinos Chirinos, Jefe de la Oficina de Normalización Provisional - ONP y del Sr. David Lemor Bezdín, Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

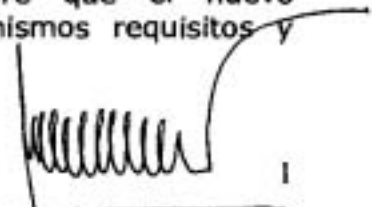
El señor José Chueca, dio inicio al acto, solicitando al Adjudicatario la presentación de los documentos exigidos en las Bases del Concurso para la fecha de cierre y suscripción del Contrato de Usufructo, procediéndose a su revisión.

A continuación, el señor Chueca comunicó que el Adjudicatario ha cumplido con los requisitos exigidos en las Bases, habiendo presentado los siguientes documentos:

- a) Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto del USUFRUCTUARIO, con la constancia de inscripción registral.

El estatuto del USUFRUCTUARIO contiene, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases, las siguientes disposiciones:

- (i) Una restricción a la libre transferencia de acciones o participaciones que representen la Participación Mínima del Inversionista Estratégico en el capital social de el USUFRUCTUARIO, prohibiéndose toda transferencia de éstas a terceros o a otros socios, hasta el quinto (5º) año de vigencia del Contrato. A partir del sexto año, el Inversionista Estratégico podrá transferir su Participación Mínima, siempre que el nuevo Inversionista Estratégico cumpla con los mismos requisitos y



JAI ME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA

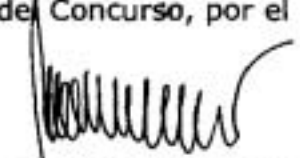
condiciones establecidos para el Inversionista Estratégico inicial, previa opinión favorable del PROPIETARIO.

(ii) Cualquier proceso de reducción de capital, fusión, escisión, transformación o liquidación del USUFRUCTUARIO, así como el aumento del capital social, la emisión de obligaciones, la modificación del estatuto, durante los cinco (5) primeros años de vigencia del CONTRATO, deberá ser informado previamente y sustentado por escrito al PROPIETARIO, el que deberá autorizar su ejecución en el plazo de treinta (30) Días. Si el PROPIETARIO no se pronunciase en el plazo establecido se entenderá desaprobada la propuesta.

(iii) El objeto social del USUFRUCTUARIO debe indicar su calidad de USUFRUCTUARIO y consistirá exclusivamente en el ejercicio de los derechos y obligaciones relativos al Contrato.

(iv) El plazo de duración del USUFRUCTUARIO debe ser, como mínimo, de treinta y un (31) años.

- b) Documento donde consta que sus órganos internos competentes han aprobado la celebración del Contrato.
- c) Poderes de sus representantes legales debidamente inscritos en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral competente.
- d) Propuesta de pólizas de seguro, de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato y un listado de compañías del sector que cubrirán las mismas, para su aprobación por el PROPIETARIO.
- e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el monto de US\$ 1240 690.73
- f) Cheque por el monto correspondiente al Derecho por Contrato por el monto de US\$ 1064 230.11 descontado el monto correspondiente al 2% a favor de PROINVERSIÓN.
- g) Cheque por el monto correspondiente al 2% a favor de PROINVERSIÓN por la suma de US\$ 179 488.89
- h) Cheque por los gastos del proceso a favor de PROINVERSIÓN E Inversiones y Asesorías - ARAVAL S.A. por el monto de US\$ 227 094.60 y US\$ 66 667.00, respectivamente.
- i) Cheque por el monto correspondiente a los intereses compensatorios resultado de la postergación de la fecha de cierre del Concurso, por el monto de US\$ 12 927.71



JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA

- j) Declaración Jurada de cumplimiento del Reglamento del Centro Comercial y de aceptación de la supervisión y control de parte del PROPIETARIO y de la supervisión designada por este.
- k) Constancia Informativa de No estar inhabilitado para contratar con el Estado.

Estando a lo establecido en las Bases del Concurso Público del proceso de promoción de la Inversión privada en el Centro Cívico y Comercial de Lima, se procedió a la suscripción del Contrato de Usufructo, en tres ejemplares.

Siendo las 4:40 del mismo día, se concluyó con el acto, suscribiendo la presente acta en cuatro ejemplares, el Notario Público, conjuntamente con el señor Jose Luis Alfredo Chirinos Chirinos, Jefe de la ONP, el señor José Chueca Romero, en representación del Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos y el señor Carlos Casabonne Stoessel representante legal del Usufructuario.

Culminado el acto y luego de suscrita el acta, uno de sus ejemplares fue entregado al representante del Inversionista, uno al Notario y los dos restantes quedaron en poder de PROINVERSIÓN.

LA ONP

EL COMITÉ DE PROINVERSIÓN

EL USUFRUCTUARIO

JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA

**CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA
PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA EN EL CENTRO CIVICO Y
COMERCIAL DE LIMA"**

ACTA DE CIERRE

En la ciudad de Lima, siendo las 4:00 p.m. del día 29 de Octubre de dos mil siete, en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicadas en Av. Paseo de la República 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, se instaló el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, debidamente representado por el Sr. José Chueca, Presidente del Comité, con la participación del señor John Schuler Rauch, Jefe de Proyecto en Asuntos Turísticos, y del señor Notario de Lima, Doctor Jaime Tuccio Velarde, quien certificará el acto; con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones previstas para la Fecha de Cierre y la suscripción del Contrato de Usufructo, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases del Concurso Público convocado en el marco del proceso de promoción de la inversión privada en el "Centro Cívico y Comercial de Lima".

Contando con la presencia del Sr. Jose Luis Chirinos Chirinos, Jefe de la Oficina de Normalización Provisional - ONP y del Sr. David Lemor Bezdin, Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

El señor José Chueca, dio inicio al acto, solicitando al Adjudicatario la presentación de los documentos exigidos en las Bases del Concurso para la fecha de cierre y suscripción del Contrato de Usufructo, procediéndose a su revisión.

A continuación, el señor Chueca comunicó que el Adjudicatario ha cumplido con los requisitos exigidos en las Bases, habiendo presentado los siguientes documentos:

- a) Testimonio de la escritura pública de constitución social y estatuto del USUFRUCTUARIO, con la constancia de inscripción registral.

El estatuto del USUFRUCTUARIO contiene, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases, las siguientes disposiciones:

- (i) Una restricción a la libre transferencia de acciones o participaciones que representen la Participación Mínima del Inversionista Estratégico en el capital social de el USUFRUCTUARIO, prohibiéndose toda transferencia de éstas a terceros o a otros socios, hasta el quinto (5º) año de vigencia del Contrato. A partir del sexto año, el Inversionista Estratégico podrá transferir su Participación Mínima, siempre que el nuevo Inversionista Estratégico cumpla con los mismos requisitos.

←

JAIMÉ TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA

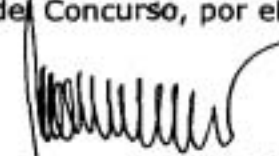
condiciones establecidos para el Inversionista Estratégico inicial, previa opinión favorable del PROPIETARIO.

(ii) Cualquier proceso de reducción de capital, fusión, escisión, transformación o liquidación del USUFRUCTUARIO, así como el aumento del capital social, la emisión de obligaciones, la modificación del estatuto, durante los cinco (5) primeros años de vigencia del CONTRATO, deberá ser informado previamente y sustentado por escrito al PROPIETARIO, el que deberá autorizar su ejecución en el plazo de treinta (30) Días. Si el PROPIETARIO no se pronunciase en el plazo establecido se entenderá desaprobada la propuesta.

(iii) El objeto social del USUFRUCTUARIO debe indicar su calidad de USUFRUCTUARIO y consistirá exclusivamente en el ejercicio de los derechos y obligaciones relativos al Contrato.

(iv) El plazo de duración del USUFRUCTUARIO debe ser, como mínimo, de treinta y un (31) años.

- b) Documento donde consta que sus órganos internos competentes han aprobado la celebración del Contrato.
- c) Poderes de sus representantes legales debidamente inscritos en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral competente.
- d) Propuesta de pólizas de seguro, de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato y un listado de compañías del sector que cubrirán las mismas, para su aprobación por el PROPIETARIO.
- e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el monto de US\$ 1240 690.73
- f) Cheque por el monto correspondiente al Derecho por Contrato por el monto de US\$ 1064 230.11 descontado el monto correspondiente al 2% a favor de PROINVERSIÓN.
- g) Cheque por el monto correspondiente al 2% a favor de PROINVERSIÓN por la suma de US\$ 179 488.89
- h) Cheque por los gastos del proceso a favor de PROINVERSIÓN E inversiones y Asesorías - ARAVAL S.A. por el monto de US\$ 227 094.60 y US\$ 66 667.00, respectivamente.
- i) Cheque por el monto correspondiente a los intereses compensatorios resultado de la postergación de la fecha de cierre del Concurso, por el monto de US\$ 12 927.71



JAI ME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA

- j) Declaración Jurada de cumplimiento del Reglamento del Centro Comercial y de aceptación de la supervisión y control de parte del PROPIETARIO y de la supervisión designada por este.
- k) Constancia Informativa de No estar inhabilitado para contratar con el Estado.

Estando a lo establecido en las Bases del Concurso Público del proceso de promoción de la inversión privada en el Centro Cívico y Comercial de Lima, se procedió a la suscripción del Contrato de Usufructo, en tres ejemplares.

Siendo las 4:40 del mismo día, se concluyó con el acto, suscribiendo la presente acta en cuatro ejemplares, el Notario Público, conjuntamente con el señor Jose Luis Alfredo Chirinos Chirinos, Jefe de la ONP, el señor José Chueca Romero, en representación del Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos y el señor Carlos Casabonne Stoessel representante legal del Usufructuario.

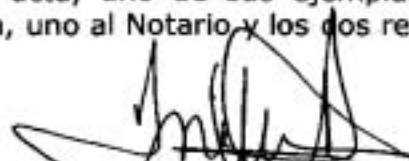
Culminado el acto y luego de suscrita el acta, uno de sus ejemplares fue entregado al representante del Inversionista, uno al Notario y los dos restantes quedaron en poder de PROINVERSIÓN.

LA ONP

EL COMITÉ DE PROINVERSIÓN



EL USUFRUCTUARIO



JAIME TUCCIO VALVERDE
NOTARIO DE LIMA